

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	35
Seis meses.	50	Seis meses.	70
Un año.	98	Un año.	145

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 9.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3521

Número 40

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Aquilino Gil León, vecino de Villanueva del Rey, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 21 de Diciembre de 1894 solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «La Ampliación», de mineral hulla, sita en el término de Espiel y paraje conocido por las Solanas de Peñas Rubias y Chozas Viejas, terrenos de la propiedad de don Antonio Pio Molina, vecino de la Granjuela, y del registrador, respectivamente, que linda al S. y E. con los terrenos del citado señor Molina; al N. con los del registrador, y al O. con los de ambos señores; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo en que se fije la estaca 5.ª del registro «La Argelina», núm. 3493 al hacerse su demarcación; desde dicho punto de partida en dirección N. 30° O. se medirán 1200 metros colocando la 1.ª estaca de esta en dirección E. 30° N. se medirán 100 metros colocando la 2.ª; de esta en dirección S. 30° E.

se medirán 1200 metros colocando la 3.ª, y de esta en dirección O. 30° S. se medirán 100 metros al punto de partida, cerrando así el perímetro solicitado.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras—Expropiaciones

Número 102

De conformidad con lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, he acordado se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y se fije en los sitios de costumbre, la hoja de aprecio formada por el perito de la Administración, de la finca número 6 del expediente de expropiación que en término de Montoro ocasiona la construcción de la carretera de tercer orden de Montoro á Ventas de Cardaña, y prevenir á don Ramón Garcia Negrete, que resulta ser el propietario de la expresada finca, que tiene la obligación de contestar dentro del término de 15 días, contados desde la fecha del *BOLETIN* en que se publique este edicto, aceptando ó rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, así como la de presentar en este último caso, y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo 2.º del artículo 27 de la ley; entendiéndose que se conforma con la cantidad ofrecida si no contesta dentro del término señalado.

Córdoba 9 de Enero de 1895.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Hoja que se cita anteriormente

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE CORDOBA

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Montoro á Ventas de Cardaña.

HOJA DE APRECIO DE LA FINCA SEÑALADA EN LA RELACION CON EL NÚM. 6

DISTRITO MUNICIPAL DE MONTORO

D. José Garcia Tamayo, Ayudante de Obras públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: que á D. Romón Garcia Negrete, vecino de... con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca que radica en el sitio llamado «Garcí-Gomez», término municipal de Montoro, partido judicial de Montoro, la extensión superficial de una hectárea, cuarenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas de terreno de monte de primera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de órden seis.

La cabida total de la finca es de 2 hectáreas, 44 áreas, 84 centiáreas y sus linderos son: Norte con tierras de D. Bartolomé Ayllón; Sur con el camino de Garcia-Gomez, y Este y Oeste con terrenos de D. Bartolomé Ayllón.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de sesenta y cuatro pesetas ochenta y tres céntimos.

La contribución que por la misma se paga diez y nueve pesetas diez y siete céntimos.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de ochenta y cuatro pesetas.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la ex-

propiación, según los últimos reparatos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á once pesetas veinte y siete céntimos.

La expropiación interesa á la finca dividiéndola en dos partes, quedando las partes sin expropiar con una extensión superficial de una hectárea, una área y una centiárea.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 171 pesetas 85 céntimos.

Córdoba 8 de Octubre de 1894.—
José Garcia.

Circular número 98

Por don Juan Manso Rodriguez, vecino de Espiel, se ha solicitado de este Gobierno el acotamiento de las dehesas de su propiedad denominadas Solanas del Valle y Peña de la Osa y Peña Crispina, sitas en aquel término, que lindan por Levante con la de don Manuel Olmo Caballero; por Poniente con la de don Juan Rodriguez de la Torre; por el Norte con el rio Guadalbarbo, y por el Mediodía con terrenos de don Rafael Manso Rodriguez.

Y á fin de que se lleve á efecto el acotamiento de referencia, he tenido á bien disponer se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 8 de Enero de 1895.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Ministerio de la Guerra

(CONTINUACION)

Número de orden	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Liquido á percibir el 5 por 100 de capital é intereses
					Pesos
371	Borifacio Gómez Vega	182	49 14	231 14	80 89
372	Vicente Guasch Mari	25 33	6 83	32 16	11 25
373	Cipriano Granodero Bobicino	134 48	"	134 48	47 06
374	Emilio Guerrero García	182	49 14	231 14	80 79
375	Enrique González Pérez	1 57	0 46	2 33	0 81
376	Eusebio González Lobato	182	49 14	231 14	80 89
377	Francisco García Consuegra	174 31	47 06	221 37	77 47
378	Fernando González Manzanedo	105 80	28 56	134 36	47 02
379	Filomeno Galán Alvarez	170 62	"	170 62	59 71
380	Gregorio Granado Mancebo	182	49 14	231 14	80 89
381	Higinio Fonzález Sanz	182	"	182	63 70
382	José García Soler	182	49 14	231 14	80 89
383	José García García	182	49 14	231 14	80 89
384	José Guerrero Alvarez	182	49 14	231 14	80 89
385	José González Muñoz	164 74	44 47	209 21	73 22
386	José González Juan	94 09	25 40	119 49	41 82
387	José García Barbastro	162 58	43 89	206 47	72 26
388	José Guzmán Otero	182	43 68	225 68	78 98
389	José Galván Mora	182	38 22	220 22	27 07
390	José Gómez	182	33 66	205 66	71 98
391	José Gallego Novillo	163 79	44 22	208 01	72 80
392	José Gadea Crespo	176 01	"	176 01	61 60
393	Juan González López	44 06	"	44 06	15 42
394	Juan Gil Trojillo	143	38 61	181 61	63 56
395	Juan Garros Villegas	182	49 14	231 14	80 89
396	Juan García Velázquez	182	49 14	231 14	80 89
397	Joaquín García Fernández	20 67	"	20 67	7 23
398	Manuel Gutiérrez García	182	38 22	220 22	77 07
399	Miguel González Cervera	171 56	32 59	204 15	71 45
400	Miguel Jiménez Tardío	49 03	13 23	62 26	21 79
401	Miguel Guerrero Mediano	182	49 14	231 14	80 89
402	Manuel García Trespacios	177 46	47 91	225 37	78 87
403	Rafael Garrido Martín	182	49 14	231 14	80 89
404	Rafael Jiménez Marín	196 42	"	196 52	68 74
405	Rufino García Muñoz	117	31 59	148 59	52
406	Rufino García Expósito	141 44	33 94	175 38	61 37
407	Santana González Fernández	77 16	20 83	97 99	34 29
408	Severiano Gutiérrez Borrego	234 18	58 54	992 72	102 45
409	Sebastián Gómez Hernández	25 15	"	25 15	8 80
410	Santiago García Pérez	175 70	"	175 70	61 49
411	Simón Gallego Sastre	83 96	"	83 96	29 38
412	Tomás Gas Ramos	216 02	"	216 02	75 60
413	Toribio González Gil	152 91	41 28	194 19	67 96
414	Vicente Huarte Guardide	116 28	31 39	147 67	51 68
415	Victor Herrera Vegas	182	49 14	231 14	80 89
416	Carlos Herranz Serrano	182	49 14	231 14	80 89
417	Francisco Higuera Rueda	182	43 68	225 68	78 98
418	Mariano Herrera Conde	181 88	1 81	183 69	64 20
419	Pedro Holgado Vicente	83 87	20 93	104 83	36 69
420	Pedro Huete Expósito	144 67	"	144 67	50 63
421	Salvador Hernández Pérez	182	"	182	63 70
422	Antonio Izquierdo Angel	182	41 86	223 86	78 35
423	Blas Izquierdo Hoyos	166 88	"	166 88	58 40
424	Manuel Ibañez Vicente	111 67	30 15	141 82	49 63
425	Vicente Iglesias Expósito	182	41 86	223 86	78 35
426	Martín Jaraquemada Ortega	176 48	47 56	223 74	78 30
427	Manuel Jurado Luque	132	32 73	214 76	75 16
428	Antonio Luque Aguilar	88 03	23 76	111 79	39 12
429	Antonio López Tovar	167 04	45 10	212 14	74 24
430	Ventura Llorens Domenech	182	40 04	222 04	77 71
431	Victor Lozano Bermejo	182	40 04	222 04	77 71
432	Virgilio Lafuente Valencia	253 56	68 46	322 02	112 70
433	Carlos López Lázaro	155 53	41 99	197 52	69 13
434	Doroteo López Infante	158 18	38 96	196 14	68 64
435	Enrique Losada Lucarques	127 77	34 49	162 26	56 79
436	Francisco López Hernández	79 85	21 55	101 40	35 49
437	José López Vinuesa	86 10	23 24	109 34	38 26
438	José López Viesa	143 45	35 86	179 31	62 75
439	José Lluguet Tomás	182	21 84	203 84	71 34
440	José López Martínez	202 02	"	202 02	70 70
441	Juan López Verde	136 74	"	136 74	47 88
442	Luis López Alvarogoitia	117	31 59	148 59	52
443	Manuel Lamas Neira	182	49 14	231 14	80 89

(Se continuará.)

Estadística

Sanidad

Núm. 90

Fallecimientos ocurridos el día 7 de Enero

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Andrés	Hembra	Soltera	5 años	Meningitis
San Miguel	Idem	Idem	9 meses	Idem
Santiago	Idem	Idem	7 años	Difteria
San Pedro	Varón	Soltero	1	Raquitismo
Catedral	Hembra	Casada	72	Aneurisma
San Juan	Varón	Viudo	80	Asistolia
Catedral	Hembra	Soltera	23	Viruela
Idem	Varón	Casaúo	56	Flemón difuso
Salvador	Hembra	Soltera	63	Catarro intestinal
Catedral	Varón	Soltero	4	Viruela

DIA 8 DE ENERO

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Lorenzo	Varón	Soltero	3 años	Escorbuto
San Pedro	Idem	Idem	1	Pulmonía
Catedral	Hembra	Soltera	1 mes	Viruela
Idem	Idem	Idem	2	Anemia
Idem	Idem	Viuda	75 años	Apoplejía
San Juan	Idem	Casada	28	Fiebre puerperal
Catedral	Idem	Soltera	25	Gastro enteritis

Córdoba 8 de Enero de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel de Eguilior.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 82

Don José Leal y Leal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por la Administración de Hacienda de la provincia, en dos del corriente, ha sido devuelto el padrón de individuos sujetos en esta villa al impuesto de cédulas personales, para subsanar el defecto de no haber estado expuesto al público más que ocho días, en vez de los quince que ordena la instrucción de repetido impuesto, por lo que se abre nuevo período de siete días, á contar de esta fecha, para que los en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen en la Secretaría municipal en que queda expuesto, y que no les serán admitidas fuera del término que queda fijado.

Villanueva del Duque 5 de Enero de 1895.—José Leal y Leal.

VILLANUEVA DEL REY

Número 83

Don Fernando Garrote Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartos de contribución territorial y urbana, en el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, los contribuyentes en este término que hayan tenido en su riqueza alteración presentarán sus relaciones juradas en la Secretaría municipal, en el término de treinta días, que darán principio al siguiente de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Villanueva del Rey 5 de Enero de 1895.—Fernando Garrote.

ALMODÓVAR DEL RIO

Número 91

Don Agustín Paez Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón vecinal de este término, en cumplimiento del artículo 17 y siguientes de la ley municipal, queda de manifiesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan examinarlo estos vecinos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Almodóvar del Río 4 de Enero de 1895.—Agustín Paez.

DOS TORRES

Núm. 103

Don Pedro Gallardo Morillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de regir en el próximo año económico de 1895 á 1896, se invita por el presente edicto á los hacendados en este término, para que en el plazo de treinta días presenten relación de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza, sujeta al pago de las contribuciones rústica y urbana, acompañando los títulos ó documentos que justifiquen el pago del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Dos Torres 7 de Enero de 1895.—Pedro Gallardo.

MONTEMAYOR

Número 52

Don Antonio Galán Nadales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término, que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el año próximo de 1895 á 96, se ha señalado de plazo desde esta fecha al 31 de Enero, para que los contribuyentes cuyas riquezas hubieren sufrido alteración, presenten en la Secretaría relaciones juradas por duplicado de las mismas, acompañando los documentos ó títulos que acrediten haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión correspondientes, sin cuyo requisito no les serán admitidas, así como las que dejaren de presentar trascurrido que sea el término señalado.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Montemayor 31 de Diciembre de 1894.—Antonio Galán.—Pedro Iglesias, Secretario interino.

BENAMEJÍ

Número 57

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que devuelto por la superioridad el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el actual ejercicio económico, por el defecto subsanable de no haber estado al público más término que el de ocho días, se anuncia nuevamente su exposición por el de siete más, que empezarán á cortarse de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que cuantos individuos lo deseen puedan examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Benamejí 2 de Enero de 1895.—Antonio Martín Lindes.

PEDROCHE

Número 73

Don José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de los habitantes de este término municipal y las listas que previene el art. 19 de la ley orgánica, se hallan de manifiesto uno y otras en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, para oír reclamaciones, que podrá hacerlas cualquier residente en el término.

Lo que se hace público en cumplimiento y para los efectos que determinan los art. 19 y 20 de referida ley.

Pedroche 1.º de Enero de 1895.—José Morillo Tirado.

ALMODOVAR DEL RIO

Número 74

Don Agustín Paez Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales respectivas á 1892-93, quedan de manifiesto en la Secretaría, por término de

quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por los vecinos de esta población y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Almodóvar del Río cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Agustín Paez

LA VICTORIA

Número 115

Don Juan García Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón vecinal de este término, en cumplimiento del art. 17 y siguientes de la ley municipal, queda de manifiesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el que se publique el presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan examinarlo estos vecinos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

La Victoria 5 de Enero de 1895.—Juan García.—P. S. M., Bartolomé Aguilar y Gómez, Secretario.

SAN SEBASTIAN

Número 110

Año de 1895

Lista de los electores de Compromisarios para Senadores.

Individuos del Ayuntamiento

D. Juan Rafael Sánchez García
Sebastian Giraldo Rovi
Miguel García Gallar
Francisco Lesmer Cotrús
Francisco Osuna Fernández
Francisco Paz Crespo
Francisco Sánchez Partera
Hay una vacante de Concejal

Mayores contribuyentes

Juan Antonio Moyano Giraldo
Sebastián Petidier Velti
Antonio Sánchez Partera
Pablo Costa Herman
Miguel Partera Berni
Juan Cesareo Partera Champan-
tiel
Nicolás Petidier Velti
Francisco Partera Champan-
tiel
Juan Manuel Mayer Criado
Francisco Beltrán Ancio
José Alcaide Mata
Juan Costa Rot
Nicolás Partera Berni
Tomás Petidier Giraldo
Juan Berni Ancio
José Joaquín Rot Ortiz
Juan José Sánchez Costa
Joaquín Costa Sánchez
Nicolás Petidier Ancio
Pablo Cayetano Criado Herman
Antonio Rider Gallar
Juan Reyes Giraldo Rovi
Juan Antonio Costa Mayer
Diego Arroyo Ancio
José Jiménez Crespo
Rafael Costa Sánchez
Manuel Costa Criado
Francisco Crespo Moreno
Francisco Petidier Giraldo
Sebastián Rider Rovi
Gil Giraldo Rovi
Juan José Rovi Giraldo
San Sebastián de los Ballesteros 1.º
de Enero de 1895.—El Alcalde, Sebastian Giraldo

PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Número 107

Don José Antonio Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, con el fin de dar cumplimiento al artículo treinta y cinco de la vigente Ley municipal, se ha servido acordar en sesión de ayer seis de los corrientes, la siguiente división de este pueblo en distritos y barrios:

Primer distrito titulado "Norte."

Lo constituyen las calles que á seguida se mencionan:

Arenal, Angosta, Luna, Montera, Maribello, Numancia, Pompeyo, Quedo, San Pedro, Teatro, Veraguas, Arroyo, Colón, Callao, Castilla, Encomienda, Leones, Pelayo, Puente, Teodosio, Triunfo y Umbria.

Segundo distrito titulado "Sur."

Lo constituyen las calles que á continuación se expresan:

Plaza Concordia, Cervantes, Hernan Cortés, Malpaso, Perla, Rosario, Plaza Salvador, San Fernando, Sol, Plaza Santa Bárbara, Trinidad, Velarde, Veracruz, Corta, Carretera, Fortuna, Cerro San Miguel, Pueblo Nuevo, Fundición y estación férrea denominada Peñarroya.

Los distritos que quedan expresados han sido divididos igualmente en los barrios que siguen.

Primer distrito

Tal y como se halla establecido este distrito, constituyendo un solo barrio que se distinguirá igualmente con el título "Norte."

Segundo distrito

Dentro de este distrito se establecen dos barrios en esta forma.

Primer barrio titulado "Sur."

Lo componen las calles Plaza Concordia, Cervantes, Hernan Cortés, Malpaso, Rosario, Plaza Salvador, San Fernando, Sol, Plaza Santa Bárbara, Trinidad, Velarde, Veracruz, Costa, Carretera, Fortuna y Cerro San Miguel.

Segundo barrio titulado "Sur Oeste,"
Lo constituyen calle Perla, Pueblo Nuevo, Fundición y estación férrea denominada Peñarroya.

Y en cumplimiento á lo mandado en el artículo treinta y ocho de la Ley municipal, se publica el presente para que en el término de un mes puedan deducir los vecinos y domiciliados las reclamaciones que estimen oportunas.

Pueblo Nuevo del Terrible á siete de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Antonio Rodríguez.—Gregorio Delgado, Secretario interino.

JUZGADOS

MADRID

Número 99

Edicto

En virtud de providencia dictada en treinta y uno de Diciembre último, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en autos de secuestro que sigue el Banco Hipotecario de España, contra don Juan Ramon Benitez, se vende en pú-

blica subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de la ciudad de Montoro, el día veinte de Febrero próximo, á las dos de su tarde, una casa situada en dicha ciudad de Montoro y su calle de Alvaro Pérez, número uno, y antes treinta y seis, tasada en la suma de seis mil pesetas, debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de aquella suma, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Escribanía, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El actuario, Lesmes López.—V.º B.º: Luceño.

RAMBLA

Número 3623

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Pedro Castellano Salado, de sesenta y dos años de edad, casado, zapatero y vecino de la ciudad de Córdoba, en cuya capital no ha sido encontrado, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de reconocimiento, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en la Rambla á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José García Valdecasas.—P. M. de S. S.ª, Antonio Lopez del Moral.

Número 7

Por virtud del presente se ruega y encarga á todas las autoridades de la nación y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca de dos pavos de rueda, con las plumas negras, cinco mercillas, un chorizo, un cuchillo con la punta redonda y el cabo redondo, unos manteles de algodón, pequeños, para mesa, y un pan, cuyos pavos fueron robados en la noche del veintitres al veinticuatro del actual á don Antonio Sevillaño Colmenero, vecino de Santaella, en su domicilio, y caso de ser habidos, se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en la Rambla á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José García Valdecasas.—P. M. de S. S.ª, Antonio Lopez del Moral.

POZOBLANCO

Núm. 3624

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los tres desconocidos que embrozados en sus capas, y uno de ellos con la cara tapada, obligaron á Andrés Ruiz Calero, á penetrar en su casa, sita en la calle Gutiérrez, de esta población, sustrayéndole de un arca la suma de mil pesetas, consistentes en tres billetes del Banco de España, de cien pesetas, dos de cincuenta y los restantes de veinte y cinco, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, al objeto de responder á los cargos que en la causa que me hallo instruyendo les resultan, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de mencionada suma y captura de los desconocidos, y caso de que una y otros sean habidos, los pongan á mi disposición con las debidas seguridades.

Dada en Pozoblanco á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Arcadio Ortega.—P. S. M., Julio Pellitero.

Número 56

Por la presente se cita, llama y emplaza á las personas que hubiesen depositado lanas para su elaboración en la fábrica de hilados de don Juan Ranchal Dueñas, sita en Villanueva de Córdoba, antes de la noche del veinte y cuatro de Noviembre último en que tuvo lugar el incendio de la expresada fábrica, con todos los artefactos y demás efectos que en ella se encontraban, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de prestar la oportuna declaración y ofrecerles los procedimientos, apercibidos de que no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dada en Pozoblanco á dos de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Arcadio Ortega.—P. S. M., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

CÓRDOBA

Núm. 3625

Don Francisco Fernández Vior Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo, por el término de diez días, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al autor ó autores de la sustracción de varias prendas de la propiedad de Luis Gimenez, morador en la calle Badanas, número doce, de esta población, cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del catorce de Julio anterior.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación del autor ó autores del hecho referido y de las prendas que á continuación se detallarán.

Dado en Córdoba á veinte de Di-

ciembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Francisco Fernández Vior.—El Actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

PRENDAS SUSTRADAS

Un chal de lana, color crema.
Un traje de jerga á cuadros
Unas enaguas blancas.
Dos camisas de mujer.
Cuatro pares de calzoncillos blancos.
Un par de calcetines de algodón.
Una camisa de hombre.
Una camisa en corte para idem.
Y un mantón de merino negro.

Núm. 19

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez, natural de Sevilla, de estatura bastante alta, recio, ciego, el cual lleva consigo dos niños pequeños de unos cinco á seis años, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, para recibirle declaración en el sumario que instruyo por desobediencia á los agentes de la autoridad, contra Francisco Ruiz Duque, apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Número 20

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Moreno Gimenez, de cuarenta y siete años, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Utrera y vecino de esta capital, esquilador, á María Heredia Castro, de treinta y cinco años, hija de Juan y de María, soltera, natural de Jaen y vecina de esta ciudad, y á Amalia Flores Junquera, de veinte y cinco años, hija de Francisco y de Josefa, soltera, natural de Estepona y vecina de la misma, provincia de Málaga, canastera, para que en el término de diez días, á contar de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado para hacerles saber el auto de conclusión dictado en el sumario seguido contra los mismos por hurto de caballerías, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTILLA

Núm. 5

Don Diego Medina y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: que en virtud de providencia dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue en averiguación de las causas que produjeron el choque de los trenes loscientos seis y el ascendente número tres, en la línea de Málaga á Córdoba en la noche del veinte y ocho del actual, en la estación de esta ciudad, se ha acordado llamar por edictos á los que se crean perjudicados por el siniestro,

compareciendo en este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente inserto en la *Gaceta de Madrid*.

Y para notoriedad de los interesados se inserta el presente.

Montilla á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Diego Medina García.—El actuario, Juan Reina.

HIHOJOSA DEL DUQUE

Núm. 6

Don José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles, militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos que se anotarán á continuación, los cuales en la noche del diez y nueve del actual, entre siete y ocho, fueron robados á D.^a María Josefa Sánchez Dávila, de estos vecinos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Al mismo tiempo pido y encargo procedan á la busca y captura de los cinco sugetos cuyas señas también se expresarán á continuación, autores de dicho robo, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S.^a, Francisco Palomero.

Efectos robados

3.840 reales en doce onzas de Carlos III y Carlos IV.

1.160 reales en 58 monedas de Alfonso XII y Alfonso XIII.

Ocho cubiertos de plata.

Un collar de perlas.

Otro idem de plata y perlas.

Ocho sortijas, cuatro de brillantes y cuatro de plata.

Dos pares pendientes brillantes.

Dos pulseras de oro.

Un relicario de plata sobredorada con la Virgen del Carmen.

Y un crucifijo de marfil con cruz de caoba y remates de plata.

Sugetos que se expresan

Uno como de 50 años, afeitado.

Otro como de 20 á 22, sin pelo de barba, y muy alto y grueso.

Otro como de 45 años, con bigote y barba cortada; dos de ellos vestían chaqueta de paño pardo, basto, listado y otro traje del país.

Y otros dos sugetos cuyas señas no constan, pero sí que vestían traje oscuro.

Núm. 34

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por ante el infrascrito Escribano se instruye causa criminal de oficio, sobre hurto de diez cerdos, contra Luis Paz Pérez, á cuyo sugeto en el momento de ser detenido, ó sea el diez y seis del actual, en Pueblo Nuevo del Terrible, se le ocuparon ocho cerdos, cuyas señas se expresan á conti-

nuación, y como quiera que no conste á quien pertenezcan, he acordado expedir el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y Badajoz para que el que se crea dueño de ellos, comparezca á recogerlos, previa preexistencia de los mismos.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S.^a, Francisco Palomero.

PRIEGO

Núm. 33

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), cito, llamo y emplazo á José Ramírez Pérez, hijo de Francisco Ramírez Pérez, vecino de Zamoranos, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar la correspondiente declaración indagatoria en causa que se le instruye por robo de caballerías; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido sugeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Priego á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.^a, Enrique Aguilera.

Sección de anuncios

Quintas

Las filiaciones; citaciones para la rectificación del alistamiento; para la clasificación y declaración de soldados y para la conducción de mozos á la capital; las certificaciones de talla y demás formularios, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se envían á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.